



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y OPERACIÓN INSTRUMENTO PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023.

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL ÑUBLE

Y

SOCIEDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS CONSULTORA VALDIVIA L.A. LIMITADA

En Chillán, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representado por don **Pedro Elissetche Cruz**, cédula de identidad N° 16.202.206-7, en su calidad de Director Regional del Ñuble, ambos domiciliados en Yervas Buenas N°735, casa 1, comuna de Chillán, Región de Ñuble; y la **Sociedad Comercial y de Servicios Consultora Valdivia L.A. Limitada**, RUT N° 70.265.000-3, representada por don **Fernando Carrasco Mangili**, cédula de identidad N° 11.961.301-9, ambos domiciliados en Calle Valdivia N°750 A, comuna de los Ángeles, Región del Biobío, en adelante e indistintamente el **Agente**, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 10.317, de 15 de febrero de 2023, de la Gerenta General de **Sercotec**, que aprobó que aprueba el Reglamento para Agentes Operadores de Sercotec, éstos deben celebrar un Convenio de Agenciamiento para su habilitación y un Acuerdo de Desempeño, en el cual se establecerán las condiciones mínimas que deben cumplir para operar en una región, definiendo su equipo profesional, más un conjunto organizado de objetivos, y sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos, y permitan la correcta y transparente rendición de cuentas.
- Que, las partes celebraron el convenio de transferencia y operación para operar la convocatoria del Programa de emergencia productiva inundaciones de agosto 2023, de la Región de Ñuble, con vigencia a contar del día 12 de marzo de 2024.
- Que, el aludido Convenio de transferencia y operación estipuló en su cláusula segunda que su vigencia se extendería hasta el 30 de abril de 2025, por lo que éste se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, en este contexto, de acuerdo a la informado por la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño en Oficio Folio N° OFIC202405464, de fecha 08 de julio de 2024, se produjo

19

una ampliación del catastro de empresas afectadas, debiendo aumentar el presupuesto y la cobertura del programa.

- Que, en virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el Convenio de transferencia y operación individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

1. Reemplácese la cláusula undécima por la siguiente:

“UNDÉCIMO: Transferencias al Agente Operador

*El **Agente**, para uso y administración de recursos transferidos, debe cumplir con la normativa, reglamento, procedimientos de **Sercotec** y documentos vigentes vinculados a operación de instrumentos agenciados, los que forman parte integrante de este convenio y el **Agente** declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.*

*En el marco del presente convenio, se le asignarán recursos al **Agente**, para la operación del instrumento PROGRAMA DE EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES DE AGOSTO 2023 de la Región de Ñuble, por un total de **\$760.601.586**, según el siguiente desglose:*

Gasto Operativo	\$ 691.783.505
Gasto Administrativo	\$ 68.818.081

*Dicho monto será transferido al **Agente** en 3 (tres) cuotas, por los siguientes conceptos:*

- a) Primera cuota, correspondiente al 6% del total, una vez iniciado el proceso de notificación previa a la visita en terreno.*
- b) Segunda cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciado el proceso de formalización (firma de contratos) de beneficiarios/as.*
- c) Tercera cuota, correspondiente al 47% del total, una vez iniciada la rendición de los recursos transferidos por concepto de planes de inversión de los beneficiarios/as*

Para efectos de la ejecución, ésta no podrá exceder el 30 de diciembre de 2024.

*El **Agente** deberá poner a disposición de **Sercotec** al menos una cuenta corriente bancaria que garantice correcta operación del instrumento. Estas cuentas no podrán generar intereses. **Sercotec** proporcionará un plan de cuentas para el control y registro de estos recursos.*

*Los recursos transferidos, sólo podrán ser utilizados para la ejecución de los instrumentos de **Sercotec**, quedando expresamente prohibido que éstos sean utilizados indebidamente o destinarse a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados.*

Se deberá considerar para la operación del año 2024, los lineamientos establecidos por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, en relación con los costos administrativos.”

2. Reemplácese el numeral 1. de la cláusula décimo tercera por el siguiente:

“1. Garantía de fiel cumplimiento:

“Para responder al fiel y oportuno cumplimiento del convenio y las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores, el **Agente** hace entrega a **Sercotec** de Póliza de Seguro de Garantía N° 3012024184657 y su respectivo endoso, con vigencia hasta el día 31 de Julio 2025, nominativa, equivalente al 5% del valor total de este convenio, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento, en las Bases o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Agente**.

Dicha garantía debe ser entregada previo a la firma del presente convenio y prorrogarse por el **Agente** antes de su vencimiento, si **Sercotec** estima necesario, siendo devuelta después de finalizada la ejecución del instrumento encomendado y rendidos los recursos correspondientes, sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Agente** no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, procedimiento sancionatorio, el convenio de agenciamiento, el presente convenio y eventuales modificaciones, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.”

3. Reemplácese el numeral 2. de la cláusula décimo quinta por el siguiente:

“2. Focalización Regional

Si bien el programa es de cobertura regional, el territorio específico que abordará este **Agente** está expuesto en el siguiente cuadro:

Etiquetas de fila	Cuenta de comu	Suma de DAÑO_FIN
BULNES	1	1.200.000
CHILLAN	18	126.515.000
CHILLAN VIEJO	1	10.000.000
COIHUECO	10	59.750.000
EL CARMEN	3	22.000.000
PEMUCO	1	4.500.000
PINTO	2	20.000.000
SAN FABIAN	1	10.000.000
	37	

Se adicionan los Casos:

Etiquetas de fila	Cuenta de Comuna	Suma de Subsidio asigna
BULNES	7	24.393.461
CHILLAN	13	50.678.782
CHILLAN VIEJO	2	3.148.106
COIHUECO	43	174.221.004
EL CARMEN	7	18.171.009
NINHUE	2	6.850.525
PEMUCO	3	7.100.129
PINTO	10	44.391.124
PORTEZUELO	1	5.000.000
QUIRIHUE	9	37.967.305
SAN FABIAN	6	24.613.101
SAN IGNACIO	12	37.614.295
TREHUACO	5	18.661.780
YUNGAY	2	8.485.826
	122	

4. Reemplácese el cuadro de actividades del numeral 4. de la cláusula décimo quinta, por el siguiente:

ACTIVIDADES CONVENIO OPERATIVO DEL INSTRUMENTO PROGRAMA EMERGENCIA PRODUCTIVA INUNDACIONES AGOSTO 2023			
OBJETIVOS	RESULTADOS ESPERADOS	PRODUCTOS ESPERADOS	DEFINICIÓN DE METAS
1. Ejecución Etapa 1, visita en terreno para Levantamiento de Planes y formalización.	1. Ejecutar un presupuesto anual disponible asignado para esta etapa, con un valor unitario de \$50.000 como máximo por plan. - 2. Desarrollar una Serie de entrevistas en terreno para levantamiento de Planes de Inversión y recopilación de antecedentes para formalizar como beneficiario (a) para un máximo inicial de 159 casos. • La ejecución de estos recursos se realizará mediante anticipos de fondos garantizados o pagos directos.	1. Max de 159 visitas documentadas con Planes de inversión generados.	100% casos contactados y 100% de empresarios formalizados cuenten con visitas y su plan de Inversión

<p>2. Ejecución Etapa 2. Implementación de Planes de Inversión. Seguimiento y Acompañamiento o Financiero.</p>	<p>1. Ejecutar un presupuesto para año 2024 disponible máximo referencial de \$683.833.505, por 159 beneficiarios. - (SUBSIDIO BENEFICIARIOS). 2. Ejecutar por concepto de: SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO FINANCIERO hasta \$378.400 por usuario asignado. 3. Atender a un máximo inicial estimado de 159 empresas afectadas en el evento del mes de Agosto 2023.</p>	<p>Universo de 159 planes.</p>	<p>100% de recursos formalizados son rendidos a Sercotec conforme a la normativa vigente. (excepciones justificadas por escrito)</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO: Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Elissetche Cruz**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Escritura Pública, de delegación de poder, celebrada con fecha 14 de marzo de 2024, otorgada ante el Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, anotada bajo Repertorio N° 1.377-2024.

La personería de don **Fernando Javier Carrasco Mangili**, para representar en representación de la **Sociedad Comercial y de Servicios Consultora Valdivia L.A. Limitada**, consta de Certificado de Administración, de fecha 29 de febrero de 2024, del Conservador de Comercio de Los Ángeles, Folio N°18348.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

PEDRO ELISSETCHE CRUZ
DIRECTOR REGIONAL DEL ÑUBLE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

FERNANDO CARRASCO MANGILI
CONSULTORA VALDIVIA L.A. LTDA